

RR.PP-252/127-1  
*(Rebelde)*



CAPITANIA GENERAL  
DE LA 5.ª REGION MILITAR

Excmo Señor.-

En su 1  
Juzgado núm Alcañiz.-

Ref. al núm. 174.-

Regdo al nº 1738....

Adjunto tengo el honor de re-  
mitir a V.E. testimonio deducido  
del P.S.O. nº 6466-40, seguido con-  
tra los encartados ENRIQUE GUARCH  
ARRUFAT y dos más por el supuesto  
delito de Auxilio a la Rebelión,  
por haber sido acordado el sobre-  
seimiento provisional del mismo;  
rogando tenga a bien ordenar se en-  
vie a este Juzgado el correspondien-  
te acuse de recibo para constancia  
en autos.-

Dios guarde a V.E. muchos años.-  
Zaragoza 14 de Octubre de 1944.-  
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR.-



*Juan de la Cruz*

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

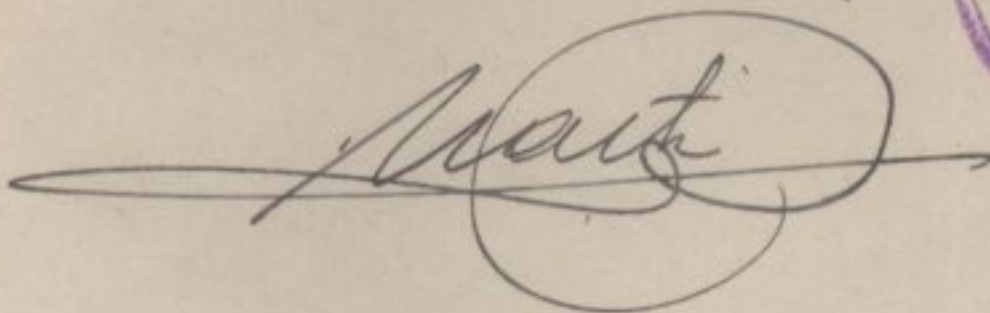
EXCMO SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

FRANCISCO LUCIA UYED. Soldado de Infantería del Batallón de Montaña valladolez nº7, secretario del Juzgado Militar N° 1 de Alcañiz en esta Plaza y del P.º 7º. nº 6466-40 instruido contra ENRIQUE GUARCH ARRUPAT y demás, por el supuesto delito de Auxilio a la Rebelión, del que es Juez Instructor el Capitán de Infantería DON FERNANDO MARTI PAJALLO.-

C O N T E N I D O : Que a los folios que respectivamente se indican obran dictamen y decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra y del Excmo. Sr. Capitán General de la Región respectivamente, acordando el sobreseimiento provisional de la presente causa, que copiado e literalmente se dice en..... AL FOLIO 175, DICTAMEN DEL ILMO. SR. AUDITOR DE GUERRA.- Icom. Sr.- Se ha instruido la presente causa nº 6466-40, para esclarecer la autoría de los procesados ENRIQUE GUARCH ARRUPAT, JOSE LA TORRE SCHILLA y FRANCISCO GRANJA SAGURA, durante el periodo Rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que los procesados ENRIQUE GUARCH ARRUPAT, JOSE LA TORRE SCHILLA y FRANCISCO GRANJA SAGURA, de significación política izquierdista realizaron durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito.- Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideración además a que la relevancia penal de la conducta de los procesados no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del Reo, pudiera V.º. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el nº 1º del art. 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.º así lo acuerda pasará las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva de los procesados si no estuvieran sujetos a otras responsabilidades, remisión de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar, a la Audiencia Provincial de Teruel y esta militar.- V.º. no obstante resolver.- Zaragoza 23 de Septiembre de 1944.- El AUDITOR.- Felix Goma.- Rubricado.- Hay un sello en tinta color violeta en el que se lee.- Auditor de Guerra-5ª Región Militar.-..... AL FOLIO 176 DICTAMEN DEL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA REGION.- En Zaragoza a 27 de Septiembre de 1944.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa.- Pasen los Autos al Instructor Juez Militar de Alcañiz en esta Plaza, para la practica de las diligencias pertinentes.- El CAPITAN GENERAL.- Monasterio.- Rubricado.-

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel, expido el presente testimonio de orden y con el Vº Pº del Sr. Juez Instructor en la Plaza de Zaragoza a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Vº Pº  
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR



EL SECRETARIO

